



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-08-2003
LEY 230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 898-2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 23 MAYO 2017

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 1025-2016-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 06 de Junio del 2016 y el informe N° 040-2017-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 17 de Febrero del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1025-2016-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 06 de Junio del 2016 se declara en ESTADO DE ABANDONO Y REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 03 Mz. "M" del Sector A6-3 de la Asociación de Vivienda "CUA 1" del C.P. San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y se deja sin efecto y se deja sin efecto el Título de Propiedad N° 671 de fecha 05 de Marzo del 2007, el mismo que ha sido inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, por estar inmersa al ex - beneficiario Don HECTOR PEDRO CAHUANA MAMANI en causales de reversión expresas en el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, con Informe N° 040-2017-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 17 de Febrero del 2017, el Área de Reversiones del Programa Municipal de Vivienda, indica que según Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN en su Artículo 15°, establece que para continuar con el *procedimiento de reversión* es necesario declarar consentida la resolución final. (...).

Que, la Resolución de Gerencia N° 1025-2016-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 06 de Junio del 2016, fue notificada conforme lo establecido en el inc. c) del Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN "La Resolución de reversión de lotes será publicada en el portal web institucional y el diario de las Publicaciones judiciales de la localidad (...)" efectuándose la respectiva publicación en el Diario Judicial de Moquegua con fecha 21 de Julio del 2016, así mismo fue notificada en el lote en mención el 17 de Setiembre del 2016 a horas 08:30 a.m., la misma que no ha sido impugnada ante esta Municipalidad, tal como lo establece el artículo 206° inc. 2, artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia, al no haber sido cuestionada la referida Resolución en el plazo que establece la Ley, esta ha quedado firme;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 10-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR, Firme y Consentida en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 1025-2016-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 06 de Junio del 2016 y dar por agotada la vía administrativa, en merito a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina del PROMUVI en el caso que el predio se encuentre debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, ofícase también a ésta para que proceda con la cancelación de los asientos registrales del predio materia del presente, caso contrario procedase con el Retiro de Pertenencias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° y Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN.

TERCERO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT
SGPCUAT
AL GDUAAT
C.C.
- Interesado
- PROMUVI
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO